

- a) Creación, modificación, fusión o disolución de Cofradías de Pescadores y Federaciones.
- b) Aprobación y modificación de Estatutos, y ratificación de los mismos.
- c) Constitución de los órganos rectores y altas y bajas producidas en los mismos durante los mandatos electorales, y designación de vocales gestores y miembros de comisiones gestoras.

3.- Las inscripciones de actos registrables se presentarán dentro de los veinte días siguientes al del acuerdo o resolución.

Artículo 72.- Certificaciones

La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del referido registro.

Artículo 73.- Modo de practicar los asientos

Los asientos se redactarán de forma sucinta, remitiéndose después al archivo correspondiente, donde constará el documento objeto de inscripción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto 145/1995, en el primer proceso electoral no será de aplicación el requisito establecido en el artículo 43.3 a) de esta Orden.

2.- El ejercicio, como mínimo, de dos años consecutivos de la actividad pesquera previsto en la referida Disposición Transitoria del Decreto 145/1995 se acreditará de acuerdo con los requisitos establecidos en los epígrafes a) y b) del apartado 1 del artículo 9, y en el apartado 2 del mismo artículo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los órganos rectores de las Federaciones de Cofradías de Pescadores actualmente existentes se renovarán cuando se produzca un nuevo proceso electoral de Cofradías constituyéndose una vez designados los nuevos órganos rectores de, al menos, tres de las Cofradías que la integran. El resto de las Cofradías podrán integrarse a los órganos rectores de la Federación una vez concluidos sus procesos electorales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden del 10 de marzo de 1.989, por la que se desarrolla el Decreto 40/1.989, de 4 de marzo, de Cofradías de Pescadores y la Orden de 4 de julio de 1.989, que modifica a la anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director General de Pesca para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 21 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley de 30 de diciembre de 1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de materia de atención a menores, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995.

Entidad	Modalidad	Importe
Ayuntamiento de Berja	Programas y Actividades	1.000.000
Ayuntamiento de Níjar	« «	1.000.000
Ayuntamiento de Pulpi	« «	500.000
Ayuntamiento de Vera	« «	1.000.000
Asociación Mujeres «La Aldella»	« «	3.200.000
Cáritas Diocesanas Almería	« «	500.000
F.A.P.A.C.E.	« «	203.480
Centro «Oblatas»	Equipamiento de Centros	154.461
Colegio «Adoratrices»	« «	154.461
Colegio «Divina Infanta»	« «	281.250

Almería, 21 de junio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la

Marginación y la Desigualdad en Andalucía». Expte. PS.F.G.R. 24/95 Centro Est. S. Cecilio 10.392.486.

Granada, 19 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de Subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

EXPEDIENTE: 35/95 CURSO PINTOR EDIFICIOS

IMPORTE: 60.192

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 47/95 CURSO COCINA

IMPORTE: 383.724

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 60/95 CURSO PELUQUERIA/2

IMPORTE: 3.159.000

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 60/95 CURSO PELUQUERIA/2

IMPORTE: 5.928.912

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 63/95 CURSO AUX. ENFERMERIA GERIATRICA

IMPORTE: 3.174.750

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 63/95 CURSO AUX. ENFERMERIA GERIATRICA

IMPORTE: 5.627.952

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 71/95 CURSO JARDINERIA ALH. DE LA TORRE

IMPORTE: 2.814.750

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 71/95 CURSO JARDINERIA ALH. DE LA TORRE

IMPORTE: 4.612.212

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 73/95 CURSO ALBAÑILERIA MALAGA

IMPORTE: 5.397.750

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 73/95 CURSO ALBAÑILERIA MALAGA

IMPORTE: 5.658.048

ENTIDAD: FONDO FORMACION

EXPEDIENTE: 62/95 CURSO PANADERO- PASTELERO

IMPORTE: 4.515.750

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 62/95 CURSO PANADERO-PASTELERO

IMPORTE: 5.778.432

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 66/95 CURSO JARDINERIA MALAGA

IMPORTE: 3.174.750

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 66/95 CURSO JARDINERIA MALAGA

IMPORTE: 5.477.472

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 64/95 CURSO CARPINTERIA MALAGA

IMPORTE: 4.515.750

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 64/95 CURSO CARPINTERIA MALAGA

IMPORTE: 5.357.083

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 67/95 CURSO PATRONISTA-ESCALADOR/2

IMPORTE: 3.944.250

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 67/95 CURSO PATRONISTA-ESCALADOR/2

IMPORTE: 5.838.624

ENTIDAD: IFES

EXPEDIENTE: 65/95

IMPORTE: 2.574.954

ENTIDAD: AYTÓ. DE MALAGA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 21 de julio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, sobre Organización y funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos y de los Equipos Técnicos de Coordinación Provinciales, para el curso 1995/96.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contempla el derecho a la educación como un derecho de carácter social, manifestando que el Sistema Educativo tendrá como principio básico la Educación Permanente. Asimismo, el Artículo 51.2 sobre educación de las personas adultas establece como primer objetivo "adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles del Sistema Educativo"; así como, "mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones" e incrementar el desarrollo en las personas adultas de "su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica".

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos de Andalucía, en su Título II, Artículo Cuarto, contempla el desarrollo de los distintos planes educativos, que se